

RESOLUCIÓN N° 0876

POR MEDIO DE LA ADOPTA EL PROGRAMA Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA ESE HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1566 DEL 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL.

QUE EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 003 DE 2018 Y ACTA DE POSESIÓN N° 766 DE 2018, EMANADA POR LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE.

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", en el literal f, del artículo 3 del capítulo 111, se establece No introducir bebidas y sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo, ni presentarse en los mismo bajo los efectos de sustancias embriagantes estupefacientes o alucinógenas y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.

"El Hospital Somos Todos"





HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

EL HOSPITAL SOMOS TODOS

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

0876

Que de acuerdo con la ley 09 de 1979, y su decreto reglamentario 1562 de 1984, tanto el estado, como la ciudadanía deben contribuir a la salud y al bienestar colectivo.

Que según resolución No.1016 del 31 de marzo de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en su artículo 10; establece que los Programas de Medicina Preventiva y del Trabajo tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales.

Que el artículo-79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece: que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Artículo - Q5 define que son deberes de los ciudadanos, entre otros respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

Que la resolución 7036 de 1991 del Ministerio de Salud hoy de la Salud y la Protección Social, prohíbe el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados, en sus instalaciones y entidades adscritas.

Que la resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, la cual adopta medidas de carácter sanitario al Tabaquismo, establece que se deben adoptar medidas tendientes a promover y proteger la salud de la comunidad, normas tendientes a la adopción de políticas anti tabáquicas, y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo, al igual que la implementación de programas de cesación del habito de fumar en las empresas, así como también se establece el 31 de mayo como en Día Nacional sin Tabaco.

"El Hospital Somos Todos"





HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL HOSPITAL SOMOS TODOS
Código de prestador
95 001 0000101
Nit - 832001966-2

0878

Que el Decreto 1108 de 1994 en su Artículo 41. Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio. Para los efectos del presente Decreto, se entiende que desempeñan ese tipo de actividades, entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehículos; pilotos de naves y aeronaves; alumnos de pilotaje, instructores de vuelo; maquinistas y operarios; médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables; explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas; quienes portan o transportan armas; operadores y controladores aéreos y en general personal técnico de mantenimiento y apoyo de aeronaves en tierra.

La presentación de los empleados, funcionarios y contratistas al desarrollo de sus actividades laborales bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas traerá sanciones disciplinarias; éste debe facilitar la realización de pruebas necesarias para esclarecer o descartar indicios de abuso de drogas y/o alcohol durante el desempeño de sus actividades laborales para verificar el cumplimiento de esta política, si así lo considera conveniente; el no acceder a la prueba se considerará como indicio de sospecha.

Que la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de Salud y la Protección Social, adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillos o de

"El Hospital Somos Todos"





HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL HOSPITAL SOMOS TODOS
Código de prestador
95 001 0000101
Nit - 832001966-2

3076

tabaco, prohíbe fumar en áreas interiores o cerradas del lugar de trabajo y/o de los lugares públicos.

Que la Ley 1335 de 2009 del Ministerio del Interior y Justicia, Instituye las Disposiciones por medio de las cuales se previene daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en lugares cerrados y/o públicos de entidades de salud, instituciones de formación, donde se atiendan menores.

Ley 1335 de 2009 del Ministerio del Interior y Justicia en el artículo 31 establece: las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los propietarios, empleadores, representantes legales y administrativo por la violación de las prohibiciones y obligaciones de que tratan los artículos 19 y 20 de esta ley.

ley 1566 de 2012 reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos

y coronaria, accidente cerebro vascular, enfermedad vascular periférica, aneurisma aortica, cáncer de pulmón, cáncer de faringe Que se ha comprobado que fumar produce enfermedad isquémica y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, además incrementa el riesgo de desarrollar cáncer de vejiga, esófago, laringe, cavidad bucal y lengua. También se ha comprobado que quienes dejan de fumar reducen el riesgo de

"El Hospital Somos Todos"





HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

EL HOSPITAL SOMOS TODOS

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

0 8 7 6

enfermar y de morir de manera progresiva, siendo primero el impacto en reducir el riesgo de enfermedades cardiovascular y en el más largo plazo sobre el riesgo de desarrollar tumores malignos y enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.

Que el humo del cigarrillo contiene alrededor de 4.000 compuestos tóxicos que son sobre añadidos o aumentan los riesgos ocupacionales preexistentes en el sitio de trabajo, el Alcohol produce Incremento de las lesiones en el trabajo y disminución la productividad, Incremento en los problemas familiares, así como ruptura de relaciones, intoxicación por alcohol, Afta presión arterial, derrame cerebral, Enfermedades hepáticas, Daños a los nervios, Problemas de tipo sexual, Daños cerebrales permanentes entre otros. Además, la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los a ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenazas para la integridad física y mental de la población trabajadora en genera.

Que teniendo en cuenta lo anterior se deben adoptar en la E.S.E Hospital San José del Guaviare una Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, para el cumplimiento de la normatividad vigente, al igual que brindar un ambiente de trabajo seguro y agradable a los trabajadores de la Institución.

Que, para la formalización de la presente Política, se requiere su adopción por medio de acto administrativo expedido por el representante legal de la entidad.

Que, en mérito de lo anterior,

"El Hospital Somos Todos"



RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adopción de la Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, documentado según la Ley 1566 del 2012.

ARTÍCULO 2: La Política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la política adoptada es de carácter obligatorio para la prestación del servicio en cada una de las áreas de la ESE Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4: La presente se expide en la ciudad de San José del Guaviare, a los 18 JUL 2018


CESAR AUGUSTO JARAMILLO MARTÍNEZ

Gerente

E.S.E Hospital San José del Guaviare

Elaboró: Ricardo Almarino Mejía

Revisó: Ricardo Andrés Vargas Baquero- Asesor Jurídico

"El Hospital Somos Todos"

